


**RESOLUCIÓN No. 022-DN-DINARDAP-2014**
**LA DIRECTORA NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS**
**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 25 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las personas el derecho a acceder a servicios públicos de calidad, para lo cual es necesaria una debida estructura institucional, que garantice y contribuya a brindarlos con eficiencia, eficacia, calidad y buen trato al usuario;

Que el numeral primero del artículo 85 de la Carta Magna instituye: *“Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad”*;

Que el artículo 227 de la Norma Suprema dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración descentralización coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada determina: *“Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones”*;

Que el primer inciso del artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto...”*;

Que a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, promulgada en el Registro Oficial Suplemento No. 162 de 31 de marzo de 2010, se le otorgó el carácter de orgánica mediante Ley No. 00 publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 843 de 03 de diciembre de 2012;

Que el artículo 30 de la Ley ibidem crea la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, como organismo de derecho público, con personería jurídica autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria, adscrita al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información. Indicando que su máxima autoridad y representante legal será la Directora o Director Nacional, designada o designado por la Ministra o Ministro.

Que el artículo 31 de la Ley precitada, determina entre otras, las siguientes



atribuciones y facultades de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos:  
*"1. Presidir el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, cumpliendo y haciendo cumplir sus finalidades y objetivos; 2. Dictar las resoluciones y normas necesarias para la organización y funcionamiento del sistema..."*;

Que el Estatuto Orgánico Funcional de Gestión por Procesos de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, expedido mediante Resolución No. 038-DN-DINARDAP-2011, de 27 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 161 de 28 de junio del mismo año, reformado mediante Resoluciones No. 092-DN-DINARDAP-2011 de 20 de septiembre de 2011, No. 014-DN-DINARDAP-2013 de 27 de agosto de 2013 y No. 023-DN-DINARDAP-2013 de 18 de diciembre de 2013, faculta a la infrascrita Directora Nacional para delegar el ejercicio de sus atribuciones a los funcionarios de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, cuando la gestión administrativa así lo requiera;

Que en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que el numeral 9a del artículo 6, de la norma ibídem, define a la delegación como la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, misma que podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones en las cuales se determinará el contenido y alcance de la delegación;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 069-2013 de 19 de noviembre de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 162 de 15 de enero de 2014, el señor ingeniero Jaime Guerrero Ruiz, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, nombró a la infrascrita abogada María Gabriela Vargas Alarcón, Directora Nacional de Registro de Datos Públicos;

Que mediante Acción de Personal No. 0409669 de 09 de enero de 2014, la infrascrita Directora Nacional, resuelve nombrar al señor Subdirector Nacional de Registro de Datos Públicos;

Que mediante Acción de Personal No. 0409796 de 29 de mayo de 2014, la infrascrita Directora Nacional, resuelve nombrar al señor Coordinador de Desarrollo Organizacional, a partir del 02 de junio de 2014; y,

Que es necesario para una eficaz y eficiente administración el delegar ciertas funciones que por sus características y naturaleza, corresponde su ejecución a la Subdirección Nacional y a la Coordinación de Desarrollo Organizacional.

En ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 31 de la Ley Orgánica del

*[Handwritten signature and scribbles]*



Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos,

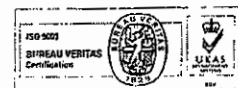
**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Delegar al señor Subdirector Nacional de Registros de Datos Públicos, para que a nombre y en representación de la infrascrita Directora Nacional de Registro de Datos Públicos realice las siguientes funciones:

- a. Aprobar los pliegos para los concursos de provisión de equipos, sistemas e insumos tecnológicos, contratación de obras y servicios, y el arrendamiento de bienes necesarios para el desarrollo y funcionamiento de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.
- b. Presidir, revisar, autorizar, disponer y suscribir los procedimientos precontractuales y contractuales, de consultoría, regímenes especiales, subastas inversas electrónicas, menores cuantías y los demás estipulados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la adquisición de Bienes y Servicios. Con el mismo objeto presidirá las comisiones y comités de contratación, designando a los integrantes de los mismos.
- c. Autorizar gastos de consultoría, regímenes especiales, subastas inversas electrónicas, menores cuantías y los demás estipulados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública a excepción de las ínfimas cuantías. Además, autorizar los gastos de inversiones, fianzas, avales, garantías y créditos; conforme los reglamentos y normas internas que emita, en concordancia con la normativa que rige el sector público.
- d. Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Institución, así como sus reformas.
- e. Coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores el establecimiento, en los respectivos Consulados, de un sistema de información registral interconectado que facilite su utilización en el exterior por parte de las o los migrantes.
- f. Promover, organizar y ejecutar programas de capacitación de las registradoras o registradores públicos y demás personal de los registros.
- g. Supervisar el Desarrollo e Implementación del Sistema Informático Nacional de Registro de Datos Públicos, en cuanto a los métodos y procedimientos que garanticen la seguridad, reserva y accesibilidad a la información pública.
- h. Autorizar la utilización de servicios bancarios privados, conforme lo establece la ley, y delegar esta facultad al Ejecutivo del Área Financiera.

*Dy*

*[Handwritten signature and initials]*



*[Handwritten mark]*



- i. Suscribir todo tipo de documento que se genere en las distintas unidades administrativas de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.

**Art. 2.-** Delegar al señor Coordinador de Desarrollo Organizacional, para que a nombre y en representación de la infrascrita Directora Nacional de Registro de Datos Públicos realice las siguientes funciones:

- a. Disponer, nombrar, contratar y remover al personal ejecutivo, técnico y administrativo de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, con sujeción a lo previsto en las leyes pertinentes.
- b. Expedir resoluciones y acciones de personal para los funcionarios que laboran en la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, tales como nombramientos, aceptación de renunciaciones, remociones, ascensos, creación de puestos, clasificación, revisión a la clasificación, valoración, revaloración, trasposos presupuestarios, traslados y cambios administrativos, licencias y comisiones con y sin remuneración, permisos, vacaciones, sanciones administrativas, encargo de funciones y subrogaciones, cesación definitiva de funciones de los puestos de libre nombramiento y remoción, entre otras.
- c. Autorizar el pago de viáticos, subsistencias, movilizaciones, alimentación, asignación de pasajes aéreos, para el cumplimiento de comisiones de servicios del personal que labora en la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.
- d. Revisar, autorizar, disponer y suscribir todo tipo de documentos relacionados con los procedimientos de contrataciones bajo el sistema de ínfima cuantía que sean necesarios para la entidad.
- e. Suscribir las resoluciones de modificaciones presupuestarias dentro del grupo de gasto presupuestario relacionadas con los procedimientos de ínfima cuantía, las mismas que son de carácter interno.
- f. Ser ordenador del gasto hasta por el monto determinado para las contrataciones de ínfima cuantía determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).
- g. Designar a la persona o las personas responsables para utilizar las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y actualizar el mismo cuando corresponda.
- h. Designar a los funcionarios a los distintos comités que requiera la institución, para su accionar.



- i. Suscribir todo tipo de documento que se genere en las distintas unidades administrativas de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.

**Art. 3.-** Los funcionarios delegados responderán personalmente ante la infrascrita Directora Nacional de Registro de Datos Públicos, por los actos realizados en el ejercicio de la presente delegación.

**Art. 4.-** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Art. 5.-** Encárguese la ejecución de la presente resolución a la Coordinación de Desarrollo Organizacional de la DINARDAP.

**Disposición Derogatoria.-** Deróguense las Resoluciones: No. 15-DN-DINARDAP-2013 de 26 de septiembre de 2013, publicada en el Registro Oficial No. 106 de 22 de octubre de 2013; No. 15A-DN-DINARDAP-2013 de 26 de septiembre de 2013; No. 19-DN-DINARDAP-2013 de 19 de noviembre de 2013; No. 20-DN-DINARDAP-2013 de 19 de noviembre de 2013, publicada en el Registro Oficial 146 de 18 de diciembre de 2013; No. 021-DN-DINARDAP-2013 de 04 de diciembre de 2013, publicada en el Registro Oficial No. 164 de 17 de enero de 2014; y, No. 003-DN-DINARDAP-2014, de 13 de enero de 2014, publicada en el Registro Oficial No. 222 de 09 de abril de 2014.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 07 días del mes de julio de 2014.

Ab. María Gabriela Vargas A.  
**DIRECTORA NACIONAL DE  
REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS**

